



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Abril del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 266-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 443-2021-GAJ-MDSM, INFORME N° 169-2021-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 0175-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, mediante los cuales solicitan modificar, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 25.09.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD- establece los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, En El Marco de La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que regula sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra, y señala que: 7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19. 7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda;

Que, mediante INFORME N° 0175-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, informa lo siguiente:

"...Que, mediante INFORME ACOP N° 015-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 25 de enero del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Aprueba realizar la Adenda al Contrato de Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MDSM/CS. Por la Ampliación Excepcional de Plazo por el plazo de ejecución de 90 días calendarios por el monto de S/ 55,085.31 (Cincuenta y Cinco Mil ochenta y cinco con 31/100 soles). para el contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - ANCASH".

Que mediante INFORME N° 079-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, de fecha 04 de enero del 2020, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 05 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite el Informe de Adenda al Contrato de Consultoría de Supervisión N° 02-2020-MDSM/CS. De la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - ANCASH".

ANALISIS.

Directiva N° 005-2020-OSCE/CD

(7.6) Sobre el Impacto en el Contrato del Supervisor de Obra. (7.6.1) Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato de Ejecución de Obra se Amplia el Plazo de Ejecución del Contrato de Supervisión.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(7.6.2) Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicable a su contrato.

Que, Mediante INFORME N° 079-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, el Administrador de Obras Publicas que luego de hacer mención del vencimiento de contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión, concluye que debe contar con adenda el contrato de Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MDSM/CS, por ampliación excepcional de plazo de 90 días calendarios, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 215-2020-MDSM/HRI/A, cuyo monto a aprobar para la Consultoría de Supervisión es de S/ 55,085.31 (cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con 31/100 soles).

Visto el INFORME N° 079-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, realiza el sustento técnico y legal siguiente:

- Con respecto a la Resolución de Alcaldía N° 215-2020-MDSM/HRI/A. los 90 días por Ampliación Excepcional de Plazo es de S/ 55,085.31 soles de acuerdo al siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	DIAS	MONTO POR	MONTO MENSUAL
		LABORADOS	DIA	INC. IGV
1	24 AL 31 DE ENERO 2021	8	S/.612.06	S/.4,896.48
2	01 AL 28 DE FEBRERO 2021	28	S/.612.06	S/.17,137.68
3	01 AL 31 DE MARZO 2021	31	S/.612.06	S/.18,973.86
4	01 AL 23 DE ABRIL 2021	23	S/.612.06	S/.14,077.29
TOTAL		90		S/.55,085.31

Que, mediante INFORME N° 0175-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

"...Bajo el sustento de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **declaro procedente la ampliación excepcional de ejecución por 90 días calendarios de la obra "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - ANCASH". por el monto de S/ 55,085.31 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 31/100 soles):**

Que, al tratarse de un incremento presupuestal, Solicito a su despacho realice la Disponibilidad y/o Certificación Presupuestal por el monto de S/ 55,085.31 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 31/100 soles),

Solicito a su despacho remita a la Gerencia de Asesoría jurídica, para su opinión legal correspondiente de la aprobación del monto de S/ 55,085.31 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 31/100 soles), para la consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - ANCASH". por el plazo de Ampliación Excepcional, conforme a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 215-2020-MDSM/HRI/A, y del INFORME N° 079-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, es de 90 días calendarios.

se recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la misma y realizar la Adenda al contrato de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDSM/CS, para la supervisión por Ampliación de Plazo Excepcional: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - ANCASH", por la suma de S/ 55,085.31 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 31/100 soles), por un plazo de 90 días calendarios...";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 443-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que se tiene como antecedentes lo siguiente:

"...Que, con Informe ACOP N° 050-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 26 de febrero del 2021, el Administrador de Contrato de Obras Públicas, conforme a su análisis, recomienda "a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, modificar la Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A, que dice: Declara improcedente, la solicitud de cuantificación de mayores gastos del servicio de Supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL ENEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, por el monto total de S/ 71,235.82... tramitado por el consultor de la supervisión ing. Fernando José Solís Maguina de la obra antes señalada.

Debe decir: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud la solicitud de cuantificación por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19 por la presentación después de los 10 días calendario de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y se declara PROCEDENTE el reconocimiento y pago de gastos generales de Mayores gastos del Servicio de supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL ENEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el monto total de S/ 55,085.31 (cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con 31/100 Soles), determinado por el Administrador de contratos de la Municipalidad Distrital de San Marcos".

Que, con Informe N° 0193-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, de fecha 08 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, sin observación alguna deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con Informe N° 0386-2021-MDSM/GDUR/RFDA, de fecha 12 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados para su opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 123-2021-GAJ/MDSM, de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, requirió disponibilidad presupuestal, para la modificación de la Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 268-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye entre otros, que: "b. una vez emitida la opinión favorable de la gerencia de asesoría jurídica corresponde otorgar la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la fuente de financiamiento...";

Que, mediante INFORME N° 266-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que se tiene como antecedente además lo siguiente:

"...Que, mediante Informe N° 301-2021-MDSM/GPP/JAHV, (el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta) de fecha 05 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión a la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones para implementar nota de modificación presupuestaria, conforme señala.

Que, mediante Informe N° 067-2021-MDSM-GM/OPMI, (el Lic. Fredy Cotrina Carbajal) de fecha 05 de abril del 2021, la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones concluye que: "1. De acuerdo al cuadro N° 01, se piden la anulación y la habilitación de crédito presupuestal por un monto total de S/ 55,086.00 para el financiamiento de la elaboración de expediente técnicos y/o estudios definitivos y/o evaluaciones de una inversión y/o ejecución y/o supervisión. 2. La opinión Administrativa sobre habilitación de crédito presupuestario PROCEDE, (...".

Que, mediante Informe N° 385-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión presupuestaria concluyendo lo siguiente:

- La Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la modificación y/o rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A.
- La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria y/o certificación de crédito presupuestario con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 canon Sobre canon, Regalías y renta de aduanas, hasta por la suma de S/ 55,085.31 (cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con 31/100 soles).
- La entidad puede implementar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y el nivel institucional, en aplicación del artículo 46° y 47° DEL Decreto Legislativo N° 1440.
- El presente procedimiento debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Memorandum N° 0712-2021-COVID-19-MDSM/GM, de fecha 15 de abril del 2021, la Gerencia Municipal, visto el documento precedente, remite nuevamente los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva precisar su informe legal.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 169-2021-GAJ/MDSM, de fecha 20 de abril del 2021, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica precisa su informe legal en los siguientes extremos:

"...En mérito al Informe ACOP N° 050-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 26 de febrero del 2021, donde el Administrador de Contratos de Obras Públicas, conforme a su análisis, recomienda "a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, modificar la Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A,

- Que dice: "Declara improcedente, la solicitud de cuantificación de mayores gastos del servicio de Supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el monto total de S/ 71,235.82 (Setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 82/100 soles) tramitado por el consultor de la supervisión ing. Fernando José Solís Maguiña de la obra antes señalada".
- Debe decir: "Declarar IMPROCEDENTE la solicitud la solicitud de cuantificación por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19 por la presentación después de los 10 días calendario de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y se declara PROCEDENTE el reconocimiento y pago de gastos generales de Mayores gastos del Servicio de supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO- DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el monto total de S/ 55,085.31 (cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con 31/100 Soles)".
La misma que ha sido avalado por sus instancias superiores.

Ahora con respecto, al Informe N° 385-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde ha señalado, que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria, por la fuente de financiamiento que indica...Hecho las consultas con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicó que la modificación presupuestaria, se efectuará posterior a la modificación de la resolución de alcaldía...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 443-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado. Señala que, bajo este contexto normativo, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de setiembre del 2020, se Declara Improcedente, la solicitud de Cuantificación de Mayores Gastos del Servicio de Supervisión de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el monto total de S/ 71,235.82 (Setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 82/100 soles), tramitado por el consultor de la supervisión ing. Fernando José Solís Maguiña de la obra antes señalada...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 443-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que al respecto, mediante Informe ACOP N° 050-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 26 de febrero del 2021, el Administrador de Contrato de Obras Públicas, conforme a su análisis, recomienda "a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, modificar la Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A, **Que dice:** Declara improcedente, la solicitud de cuantificación de mayores gastos del servicio de Supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, por el monto total de S/ 71,235.82... tramitado por el consultor de la supervisión ing. Fernando José Solís Maguiña de la obra antes señalada. **Debe decir:** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de cuantificación por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19 por la presentación después de los 10 días calendario de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y se declara PROCEDENTE el reconocimiento y pago de gastos generales de Mayores gastos del Servicio de supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, por el monto total de S/ 55,085.31 (cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con 31/100 Soles)...". La misma que fue avalada por sus instancias superiores, como se puede evidenciar del Informe N° 0193-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, e Informe N° 0386-2021-MDSM/GDUR-RFDA, de fecha 08 y 12 de marzo del 2021, emitidos por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente. Siendo así, en la medida que las áreas técnicas han determinado que es viable la modificación de la Resolución de Alcaldía, y compartiendo su opinión, resulta procedente, modificar dicha resolución de alcaldía, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la misma ley, que señala como las atribuciones de la Alcaldía: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y las "Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos carácter administrativo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 443-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que resulta procedente MODIFICAR la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de setiembre del 2020, conforme al texto propuesto en merito a los informes técnicos, por lo que, se recomienda, emitir el Acto Resolutivo, correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 266-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se modifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 25.09.2020, debiendo quedar de la siguiente manera:

- "...Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud la solicitud de cuantificación por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19 por la presentación después de los 10 días calendario de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento y pago de gastos generales de Mayores gastos del Servicio de supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO- DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el monto total de S/ 55,085.31 (cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con 31/100 Soles)".

Ello, conforme al análisis técnico y legal de las áreas ya referida en el presente informe; asimismo, se precisa que la modificación presupuestaria, se efectuará posterior a la modificación de la resolución de alcaldía por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo precisado en el Informe N° 169-2021-GAJ/MDSM. Por lo que, se sugiere notificar a las áreas solicitantes pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes...";

Estando a los informes técnicos y legales, emitidos por los funcionarios antes señalados, quienes no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 25.09.2020, el mismo que queda de la siguiente manera:

"...Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud la solicitud de cuantificación por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19 por la presentación después de los 10 días calendario de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento y pago de gastos generales de Mayores gastos del Servicio de supervisión de la obra: CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO- DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, de acuerdo al artículo 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el monto total de S/ 55,085.31 (cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con 31/100 Soles)", en virtud del INFORME N° 266-2021-COVID-19/GM/MDSM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes y a las áreas solicitantes pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE